



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 293-2021

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA- BANCO BBVA.

DEMANDADO: LUIS HERNANDO BAZURTO GARCIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ABRIL 6 DE 2022

Vista la solicitud de terminación de proceso presentada por la parte demandante por haber cancelado el demandado las cuotas en mora hasta marzo 22 inclusive y habérsele restablecido el plazo conforme a la ley 45 de 1990, artículo 69, por ser procedente lo solicitado en virtud del pago realizado por el demandado de las cuotas en mora y realizado por la entidad demandante el restablecimiento del plazo conforme el artículo 69 de la ley 45 de 1990, se accederá por este juzgado a la terminación del proceso y ordenara el desglose del título ejecutivo a favor del demandado, con la constancia respectiva.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

- 1.-Dar por terminado el proceso conforme a las razones anotadas.
- 2.-Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado por el juzgado y se ordena la expedición de los oficios por secretaria, previa constatación que no existe solicitud de embargo sobre lo desembargado por otra entidad.
- 3.-Se decreta el desglose del título ejecutivo a favor de la demandante con la constancia respectiva, previo pago del arancel.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD NOTIFICACIÓN*

POR ESTADO No.58

HOY, 7 DE ABRIL DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

EL SECRETARIO

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491074d482471e84fc4eb101c1f71f069f335c636d51490dfd1922d7b07e3004

Documento generado en 06/04/2022 02:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>